



Bellavista, 31 de marzo del 2023

Señor:

Presente. -

Con fecha treintauno de marzo del dos mil veintitrés se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANO N° 047-2023-DFIPA**

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Visto, el Oficio N° 0049-CERS-FIPA-2023 recibido en secretaría académica de manera virtual el 14 de febrero de 2022, mediante el cual la Directora del Centro de Extensión y Responsabilidad Social de la FIPA Ing. Gloria Gutiérrez Romero, solicita la rectificación de la Resolución N°102V-2022-DFIPA de fecha 04 de noviembre de 2022, en la 1° resolutive del ítem 03; mediante el cual se designan a los docentes responsables de la verificación, Regularización y suscripción del Informe de las Prácticas Pre-Profesionales y Profesionales, de los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera y de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos, que culminaron sus prácticas antes de la aprobación Reglamento para la Gestión y Supervisión de las Prácticas Pre-Profesionales y Profesionales –UNAC (Resolución N° 092-2021-CU, del 16 de junio del 2021).

**CONSIDERANDO:**

Que, según el Artículo 187° y el numeral 187.22 del Estatuto, son atribuciones de los Consejos de Facultad son: Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos; así como los acuerdos de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario que sean de su competencia, bajo responsabilidad;

Que, según el Art. 8° del Reglamento para la Gestión y Supervisión de las Prácticas Preprofesionales y Profesionales de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante la Resolución N° 092-2021-CU de fecha 16 de junio de 2021, precisa que la práctica preprofesional se celebra entre la entidad, el estudiante y la dirección del Centro de Extensión y Responsabilidad Social (CERES) de la Facultad, bajo la supervisión de la Dirección de la Oficina de Seguimiento del Graduado (DOSEG), encargada de registrar los convenios, informes de evidencias, certificados y/o constancias para dar cuenta ante a la SUNEDU, entidad que supervisa periódicamente dicha información;

Que, en el Art. 22° del citado Reglamento establece que, una vez suscrito el Convenio y Plan de Aprendizaje de la práctica, a propuesta del director(a) del CERES se solicita al decanato se designe, vía resolución, a un docente nombrado preferentemente y de la especialidad o afín a tiempo completo o dedicación exclusiva, quien se hará responsable de la supervisión, seguimiento de la práctica y suscripción del informe correspondiente;

Que, en el Art. 23° del mencionado Reglamento indica que el docente designado realizará el seguimiento de la práctica, evidenciando su labor de supervisión, a través de: visitas inopinadas, llamadas telefónicas y/o correos electrónicos al representante de la entidad a cargo del plan de aprendizaje. Al término de las prácticas el docente elabora un informe de la supervisión y remite a la Facultad para la emisión de la resolución de cumplimiento de su labor; asimismo, remite copia del informe a la Dirección de la Escuela Profesional para la revisión y evaluación de la información con fines de mejora de su plan de estudios. Una copia del informe se entrega al practicante para gestionar posteriormente la validación de la práctica realizada ante la Dirección de la Oficina de Seguimiento del Graduado (DOSEG);

Que, con Resolución N°102V-2022-DFIPA de fecha 04 de noviembre de 2022, se designan a los docentes responsables de la verificación, Regularización y suscripción del Informe de las Practicas Pre Profesionales y Profesionales, de los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera y de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos, que culminaron sus prácticas antes de la aprobación Reglamento para la Gestión y Supervisión de las Prácticas Pre profesionales y Profesionales –UNAC (Resolución N° 092-2021-CU, del 16 de junio del 2021), y los docentes responsables de la supervisión, seguimiento y suscripción del Informe de las Practicas Pre Profesionales y Profesionales, de los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera y de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos, que se encuentran en proceso de prácticas después de la aprobación Reglamento para la Gestión y Supervisión de las Prácticas Preprofesionales y Profesionales de la Universidad Nacional del Callao aprobado con Resolución N° 092-2021-CU de fecha 16 de junio del 2021;

Que, mediante el documento del Visto, la Directora del Comité de Extensión y Responsabilidad Social de la FIPA solicita la rectificación en la Resolución N°102V-2022-CFIPA de fecha 04 de noviembre de 2022, en la 1° resolutive en el ítem 03, por un error material involuntario siendo que en el caso del ítem de la 1° resolutive, se consigna que el estudiante: ALLISON MELISSA PIZARRO GARCILAZO, Escuela Profesional: INGENIERÍA PESQUERA; docente designado: Dr. JUVENCIO BRÍOS AVENDAÑO, empresa: ISALEYA S.A.C.; siendo lo correcto que se consigne: estudiante: ALLISON MELISSA PIZARRO GARCILAZO; siendo procedente efectuar la Fe de Erratas correspondiente;

Que, estando vigente el Estado de Emergencia Nacional y de Aislamiento Social Obligatorio establecido en el marco del Decreto de Urgencia N°115-2021 de fecha 30 de diciembre de 2021, del Título II del Decreto de Urgencia N°026-2020, se dispuso a prorrogar la vigencia de trabajo remoto para el sector público y privado, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, hasta el 31 de diciembre de 2022; habiéndose emitido la Resolución de Consejo Universitario N°068-2020-CU, de fecha 25 de marzo de 2020, mediante la cual se resuelve "autorizar con eficacia anticipada, del 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios docentes y administrativos para no afectar el pago de remuneraciones";

Estando a los documentos del visto y lo glosado, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad y, en uso de las atribuciones le confieren el Art. 187° inciso 187.22 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el Art. 70° de la Ley Universitaria 30220;

#### RESUELVE:

**1° APROBAR, la FE DE ERRATAS**, de la Resolución N°102V-2022-DFIPA de fecha 04 de noviembre de 2022, en la 1° resolutive, ítem 03, que designan a los docentes responsables de la verificación, Regularización y suscripción del Informe de las Practicas Pre Profesionales y Profesionales, de los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera y de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos, que culminaron sus prácticas antes de la aprobación Reglamento para la Gestión y Supervisión de las Prácticas Pre profesionales y Profesionales –UNAC (Resolución N° 092-2021-CU, del 16 de junio del 2021), según el siguiente detalle:

#### DICE:

N°	ESTUDIANTE	ESCUELA PROFESIONAL	CÓDIGO	DOCENTE DESIGNADO	EMPRESA
03	ALLISON MELISSA PIZARRO GARCILAZO	Ingeniería Pesquera	1614215153	JUVENCIO HERMENEGILDO BRÍOS AVENDAÑO	ISALEYA S.A.C.

#### DEBE DECIR:

N°	ESTUDIANTE	ESCUELA PROFESIONAL	CÓDIGO	DOCENTE DESIGNADO	EMPRESA
03	ALLISON MELISSA PIZARRO GARCILAZO	Ingeniería Pesquera	1614215053	JUVENCIO HERMENEGILDO BRÍOS AVENDAÑO	ISALEYA S.A.C.

**2° DEJAR VIGENTE LOS DEMÁS ÍTEMS DE LOS EXTREMOS 1°, 2°, 3°,4°** de la Resolución N°102V-2022-CFIPA de fecha 04 de noviembre de 2022.

**3° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al VRA, VRI, DOSEG, EPIA, EPIP, DAIA, DAIP, OTIC-FIPA, CERS, Tutoría y Desarrollo del Estudiante, Desarrollo Docente para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.**

**Fdo. Dr. JULIO MARCELO GRANDA LIZANO – Decano**

**Fdo. Mag. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR– Secretario Académico**

**Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines pertinentes.**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'E. Barrientos'.

---

**Mag. ERASMO E. BARRIENTOS AGUILAR**  
**SECRETARIO ACADÉMICO-FIPA**

EEBA/Ana maria

CC. DECANATO FIPA (fipa.decanato@unac.edu.pe)

CC. SECRETARÍA ACADÉMICA FIPA (fipa.secretaria.academica@unac.edu.pe)